

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
AUDIENCIA VIRTUAL

Art. 443 del C.G.P Art. 7 de la ley 2213 de 2022

ACTA DE AUDIENCIA

Bucaramanga, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

JUEZ: MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
MINISTERIO PUBLICO: RUTH Jael SALAZAR SERRANO
Procuradora 61 Judicial II Delegada para Asuntos de Familia
T.P. 92.587 del C. S. de la J.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 68001 311 0008 2023 00094-00

DEMANDANTE: ERIKA CAÑAS BÁEZ c.c. 60.381.664 en representación de su hijo CARLOS ERIK CARVAJAL CAÑAS.
APODERADA DEMANDANTE: FABIOLA ROJAS VALENZUELA
T.P. 314.746 del C.S. de la J.

DEMANDADO: JAVIER HERNÁN CARVAJAL ROJAS c.c. 88.156.923
APODERADO: FRANKLIN RAMON SUAREZ
T.P. 186.048 del C.S. de la J.

INICIO: 8:30 a.m.
FINALIZACIÓN: 9:30 a.m.

Se deja constancia que la diligencia no pudo iniciar en la hora señalada, toda vez que el demandando presentó dificultades de conectividad.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

INSTALACIÓN: Se deja constancia que esta diligencia se realizó virtualmente por la plataforma Lifesize, donde comparecieron las partes debidamente representadas y el Ministerio Público. Seguidamente se dio la palabra a las partes para que llegaran a un arreglo amistoso sobre la cuantía adeudada por el señor JAVIER HERNÁN CARVAJAL ROJAS por concepto de ALIMENTOS a la señora ERIKA CAÑAS BÁEZ en representación de su hijo CARLOS ERIK CARVAJAL CAÑAS. Habiéndoseles concedido la palabra, el señor JAVIER HERNÁN CARVAJAL ROJAS tomo la vocería para poner en conocimiento del Despacho que por razones laborales y no tener el permiso de su

superior, le era imposible en este momento seguir compareciendo a la diligencia. Ante esta rogativa el Despacho consideró la posibilidad de continuar con esta audiencia que viene de ser aplazada desde el 28 de noviembre de 2023, con la representación de la parte pasiva por su apoderado judicial quien está facultado para conciliar, sin embargo, la apoderada de la parte demandante manifestó que consideraba necesario coadyuvar la petición de aplazamiento toda vez que debía compartir al demandado una lista discriminada de lo adeudo por alimentos a favor de su hijo CARLOS ERIK CARVAJAL CAÑAS, en aras de facilitar el establecimiento de una cifra conciliada para la próxima audiencia.

En ese orden de ideas, el Despacho se vio abocado a aceptar esta segunda solicitud de aplazamiento, no sin antes advertir que no habría un nuevo aplazamiento, procediendo a fijar como fecha, el día **VIERNES 16 DE FEBRERO DE 2024 a partir de las 2:30 p.m** para continuar esta diligencia. Se advierte que esta audiencia se realizará de manera virtual y para tal efecto se les enviará previamente el enlace.

Así mismo y ante lo solicitado por las partes, se ordena emitir las respectivas certificaciones de asistencia virtual a la diligencia del día de hoy, en el horario de 8:30 a 9:30 de la mañana, donde además se deberá indicar la nueva fecha señalada para la audiencia, esto es el viernes 16 de febrero de 2024, a partir de las 2:30 de la tarde, para que se les conceda el permiso de ley para asistir a la misma con un tiempo aproximado de duración de tres horas .

Se ordena LEVANTAR el acta de esta diligencia, la cual quedará suscrita por la titular de este Despacho y podrá ser consultada por los interesados, en la página web de este juzgado. No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por terminada esta diligencia y en constancia firma,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cb41998b5fb74bca7feb1ecd7f5b450464722cb660a53e4dfabd0b93a7397c0**

Documento generado en 12/02/2024 06:20:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>